



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 464 DE 2016**

(01 de JULIO)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que los señores Carlos Alberto Carreño Carvajal, Carlos Alberto Velásquez Pineda, Hollmann Edisson Molano Páez, Diana Marcela Contreras Torres, Carlos Eduardo Gutiérrez Malaver, Felipe Alberto Pineda Ruiz, Jorge Arturo Huérfano Méndez, Manuel Pereiro Marín y Yuly Fernanda Pulido Duran, actuando como ciudadanos, el 14 de junio de 2016 presentaron ante la Registraduría Distrital del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "*Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB*".

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **CARLOS ALBERTO CARREÑO CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.394.582.

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. HOLLMANN EDISSON MOLANO PAEZ	6.770.715
2. CARLOS ALBERTO VELASQUEZ PINEDA	79.328.287
3. DIANA MARCELA CONTRERAS TORRES	53.077.404
4. CARLOS EDUARDO GUTIERREZ MALAVER	6.760.482
5. FELIPE ALBERTO PINEDA RUIZ	80.165.026
6. JORGE ARTURO HUERFANO MENDEZ	79.442.808
7. MANUEL PEREIRO MARIN	79.656.225
8. YULY FERNANDA PULIDO DURAN	52.733.535

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 464 del 01 de julio de 2016 " Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor"

Que los señores Carlos Alberto Carreño Carvajal, Carlos Alberto Velásquez Pineda, Hollmann Edisson Molano Páez, Diana Marcela Contreras Torres, Carlos Eduardo Gutiérrez Malaver, Felipe Alberto Pineda Ruiz, Jorge Arturo Huérfano Méndez, Manuel Pereiro Marín y Yuly Fernanda Pulido Duran el 14 de junio de 2016 al momento de presentar ante la Registraduría Distrital del Estado Civil la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB*", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el texto que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Distrital del Estado Civil una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB*", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque los Señores presentan la solicitud de la iniciativa como ciudadanos, pretenden inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana estos Despachos,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Una vez verificados los requisitos legales para la inscripción del comité promotor de la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB*", el mismo cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 1757 de 2015, por tanto se inscribe el comité promotor de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 4745 de 2016 suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB*" al señor **CARLOS ALBERTO CARREÑO CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.394.582.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 464 del 01 de julio de 2016 " Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor"

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. HOLLMANN EDISSON MOLANO PAEZ	6.770.715
2. CARLOS ALBERTO VELASQUEZ PINEDA	79.328.287
3. DIANA MARCELA CONTRERAS TORRES	53.077.404
4. CARLOS EDUARDO GUTIERREZ MALAVER	6.760.482
5. FELIPE ALBERTO PINEDA RUIZ	80.165.026
6. JORGE ARTURO HUERFANO MENDEZ	79.442.808
7. MANUEL PEREIRO MARIN	79.656.225
8. YULY FERNANDA PULIDO DURAN	52.733.535

**ARTÍCULO CUARTO:** A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "Consulta Popular para que la ciudadanía bogotana decida sobre la venta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB" se le asignará el consecutivo CPOC-2016-08-001-16-001 de 2016, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el primer (01) día de Julio de 2016

  
  
**MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**  
Registradores Distritales del Estado Civil

Proyecto: Mauricio Llanos Ayala - Coordinador Grupo Soporte Electoral

Recibido - Julio 1 - 2016

